

	NOMBRE DEL FORMATO INSTRUCTIVO LEGALIZACIÓN DE ANTICIPO POR GASTOS DE VIAJE	CÓDIGO DEL DOCUMENTO	FECHA DE VERSIÓN 26/01/2018
	ELABORÓ Coordinador Tributario	REVISÓ	APROBÓ

LEGALIZACION DE ANTICIPO POR GASTOS DE VIAJE

Los anticipos de gastos de viaje son erogaciones de dinero que EAFIT otorga a los empleados para trasladarse a destinos fuera de la ciudad, con el fin de cumplir funciones en representación de la Universidad, los cuales deben ser debidamente legalizados dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al regreso del viaje.

Tenga en cuenta los siguientes aspectos luego de regresar del viaje:

- Diligenciar el formato de legalización de anticipo (ver anexo 1), que debe ser totalmente diligenciado y enviado con todos sus soportes digitalizados, a color, al correo legalizacion@eafit.edu.co
- Toda factura o cuenta de cobro debe ser a nombre de la Universidad EAFIT, NIT. 890901389-5.

Si el gasto se realiza con una persona natural perteneciente al régimen simplificado (quienes no discriminan los impuestos – IVA o impuesto al consumo– en su factura), debe anexar el RUT.

La fecha de los documentos soporte debe corresponder al período de realización del viaje, así como a las ciudades de destino.

Los recibos de combustibles y peajes deben indicar la fecha en que se realizó la compra o el servicio. Para los parqueaderos se debe identificar la fecha y placa del vehículo.

- Los soportes por ningún motivo deben presentar enmendaduras o tachones.
- Los gastos diferentes a transporte, alojamiento y manutención no serán reconocidos (Ejemplo: mini-bar, licores y lavandería, refrigerios, entre otros).

- En ningún momento se legalizarán valores superiores a los asignados por concepto de viáticos. Cualquier valor adicional gastado deberá ser asumido en cabeza del viajero.
- Cuando se trate del valor suministrado para transporte en taxis y buses, este no deberá ser soportado. Se exceptúa el transporte intermunicipal.
- Los dineros no utilizados o no legalizados correctamente, podrán ser reintegrados en la Tesorería de la Universidad y el soporte de dicha consignación se adjuntará a la legalización.
- Si pasados 3 días hábiles del regreso del viaje; se presenta una de las siguientes situaciones:
 - No se entrega a Contabilidad el formato de legalización con sus soportes
 - Algunos de los soportes no cumplen con los requisitos de ley
 - Queda un faltante en dinero por legalizar
 - No se realizaron las retenciones del caso.

El valor pendiente de legalizar será reportado a nómina como un mayor valor del ingreso no constitutivo de salario del empleado en el mes y dicho valor será objeto de retención en la fuente.

Requisitos legales de facturas y cuentas de cobro

Para los pagos que se realicen por concepto de alimentación y hospedaje se debe solicitar la respectiva factura de venta, o cuenta de cobro a nombre de la Universidad EAFIT (NIT 890.901.389-5) las cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario:

- Razón social del proveedor
- Dirección del proveedor
- Número de Nit. del proveedor
- Número consecutivo de la factura Resolución de facturación
- Fecha de factura o de la cuenta de cobro
- Discriminación del bien o servicio
- Firma del vendedor (solo en cuenta de cobro)

Son documentos equivalentes a la factura:

- ✓ Los tiquetes de máquinas registradoras.
- ✓ Los tiquetes de transporte de pasajeros.
- ✓ Factura electrónica.
- ✓ Tiquete de pago de peajes.

OBLIGACION DE PRACTICAR RETENCIONES

La Universidad EAFIT, como agente de retención a título de renta, tiene la obligación de practicar retención a todos los prestadores de servicios, exceptuando a las corporaciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.

Si el pago se realiza con tarjeta débito o crédito NO se debe aplicar la retención en la fuente y el voucher deberá estar como soporte integral de la factura.

Si decide realizar el pago con tarjetas de crédito o débito, recuerde que:

- Los costos asociados a la administración de dichas tarjetas son por cuenta del tarjetahabiente (empleado de la Universidad).
- El uso de las tarjetas de crédito o débito, puede conllevar a que el tarjetahabiente supere los topes (\$46.418.000 para el año 2018) que lo obliguen a ser declarante de renta.

Tabla de retención en la fuente (aplicable a viajeros 2018)

Conceptos	Base pesos	Tarifas
Servicios transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	895.000	3,50%
Servicios hoteles y restaurantes	133.000	3,50%

Nota: La Institución no asume en ningún momento la retención en la fuente que no hubiese sido aplicada en las situaciones que lo requieran.

LEGALIZACIÓN DE GASTOS DE VIAJE EJECUTADOS EN EL EXTERIOR

Aplican las mismas políticas que para gastos nacionales con excepción de:

- No se aplica retención en fuente en gastos efectuados directamente en el exterior.
- Los soportes cumplen la legislación del país donde se viaja, por esto los requisitos pueden variar, pero deben contener como mínimo:
 - Descripción del servicio pagado
 - Apellidos y nombre o razón social de quien presta el servicio.
 - País

- Al legalizar los viáticos, se liquidarán a la tasa representativa del mercado (TRM) del día en que se realizó el gasto o se hizo uso del servicio
- NO se realizarán reconocimientos de recursos por los mayores valores legalizados que resulten por la diferencia en cambio.

Nota: La Universidad reconocerá por cada concepto hasta el monto definido para ello en las tarifas de gastos de viaje.

Cordialmente,

Dirección Administrativa y Financiera